

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 971/2026 Prórroga
Expediente Cerofilas N° 38.731.486
Expediente Ceropapel N° 10.893 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 15 de septiembre de 2026**

RES. EX. N° **02228/2026**

V I S T O: La solicitud de prórroga por tres meses para la entrega del décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Weste Bajos Guaguar, Región de Los Lagos, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Acuicultores Nueva Esperanza de Estaquilla, R.P.A. N° 5.305, ingresada mediante Expediente CEROFILAS N° 38.731.486 y CEROPAPEL N° 10.893 de 2026, con fecha 25 de agosto de 2026; la Resolución Exenta N° E-2025-648, de fecha 10 de septiembre de 2025, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 00971/2026, de fecha 31 de agosto de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos; el Decreto Exento N° 1.422 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 526 y N° 1.788 de 2006, N° 1.294 de 2007, N° 920 de 2008, N° 1.605 de 2009, N° 1.194 de 2010, N° 1.005 de 2011, N° 725 de 2012, N° 2.244 de 2013, N° 2.598 de 2014, N° 481 de 2015, N° 566 de 2016, N° 2.091 de 2018, N° 97 de 2019, N° E-2020-123 de 2020, N° E-2022-312 de 2022, N° E-2025-648 de 2025 y la Resolución Exenta N° 1504 de 2026 todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-648 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Weste Bajos Guaguar, Región de Los Lagos** presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Acuicultores Nueva Esperanza de Estaquilla, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 971/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el resolvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-648 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Weste Bajos Guaguar, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra A) del Decreto Exento N° 1.422 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Acuicultores Nueva Esperanza de Estaquilla, R.U.T. N° 65.483.230-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.305, de fecha 03 de noviembre de 2003, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones cid.consultores.ltda@gmail.com y [REDACTED].

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

“Por orden del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura”



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22693833&hash=b05a7>